

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO SYSTEM M&A, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. ERIKA ACEVES GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA LICENCIANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD", QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, TAL COMO LO ESTABLECE EL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2 SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SIGUIENTE: UTS-970701-HT4.

I.3 QUE EL ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN XII DEL DECRETO QUE CREA A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 DE AGOSTO DE 2016, EL CUAL LE CONFIERE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD.

DICHA PARTICIPACIÓN SE JUSTIFICA ADEMÁS EN VIRTUD DE QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA ALINEADO CON LOS FINES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL CITADO DECRETO, CONSISTENTES EN IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, IMPULSAR EL DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROVEER A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS QUE FORTALEZCAN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ESTUDIANTADO.

I.4 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III, 56 Y 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.5 CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SH/0165/2026 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2026 EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO.

I.6 SU DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-TAMPICO, KM. 100 TRAMO PACHUCA-HUEJUTLA, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 43200.

II. DE "LA LICENCIANTE" QUE:

II.1 ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,496, VOLUMEN 856, EXPEDIENTE 392/2018, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO.

Eliminado dos parrafos, uno de dos renglones y uno de tres renglones en el contrato, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Tricésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC y domicilio particular.

II.2 LA C. ERIKA ACEVES GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7155, VOLUMEN 332, EXPEDIENTE 1630-24, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE, NOTARIO PÚBLICO NO. 192, TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO Y CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA

[REDACTED]

II.4 SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: EDICIÓN DE SOFTWARE, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET.

II.5 ES DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL SOFTWARE QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y PUEDE LEGÍTIMAMENTE ARRENDAR A "LA UNIVERSIDAD " LA LICENCIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES, RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DEL SOFTWARE REFERIDO EN ESTE CONTRATO, COMO TAMBIÉN LAS DISPOSICIONES LEGALES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES A ESTA OPERACIÓN.

[REDACTED]

III. DE "LAS PARTES" QUE:

III.1 EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.

III.2 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE NO LES HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA MODIFICADA, LO QUE DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA.

"LA UNIVERSIDAD" ARRIENDA EN EJERCICIO DEL RECURSO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES Y "LA LICENCIANTE" SE OBLIGA A ARRENDAR, BAJO LAS CONDICIONES Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS CONVENIDAS:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
327001	1	PAQUETE	SKETCHUP ESTUDIO ANUAL PARA UNIVERSIDADES NIVEL 1, 50 USUARIOS.

SEGUNDA. - DEL PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A PAGAR A "LA LICENCIANTE" EL IMPORTE TOTAL DE \$31,020.89 (TREINTA Y UN MIL VEINTE PESOS 89/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE LAS LICENCIAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA. DICHO PAGO SE EFECTUARÁ A PRECIO FIJO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

[Handwritten mark]

[Handwritten signatures and initials]

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ EL TRÁMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, UNA VEZ RECIBIDA LA LICENCIA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES; PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF), ACOMPAÑADA CON LA REMISIÓN CON LA LEYENDA RECIBÍ LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN, FECHA, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE, MISMA QUE SERÁ ENTREGADA AL CORREO ELECTRÓNICO administraciónyfinanzas@utsh.edu.mx.

LA UNIVERSIDAD REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE ACUERDO AL PÁRRAFO ANTERIOR, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO: BANORTE, CUENTA NÚMERO 1197293927, NUMERO DE CLABE 072180011972939272 A NOMBRE DE GRUPO SYSTEM M&A, S.A. DE C.V.

CUARTA. - ENVÍO DE LAS LICENCIAS.

"LA LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR LAS LICENCIAS EN LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES:

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ AL DÍA SIGUIENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2027 A LAS 11:59 HORAS.

QUINTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SU ACTIVACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026 A PARTIR DE LAS 00:01 HORAS, CONCLUYENDO EL DÍA 21 DE MAYO DE 2027 A LAS 11:59 HORAS.

SEXTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"LA LICENCIANTE" SE OBLIGA A ENVIAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL CORREO ELECTRÓNICO yesenia.vivanco@utsh.edu.mx

EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA FIRMARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE QUE HA RECIBIDO LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES PREVIAMENTE SOLICITADAS. DICHA ACTA DEBERÁ SER FIRMADA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ENTREGA DE LA LICENCIA.

SÉPTIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS 05 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO MEDIANTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DE LA LEY EN LA MATERIA.

OCTAVA. - VIGENCIA DE LA FIANZA.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ A PARTIR DEL 20 DE MAYO DE 2026 AL 21 DE MAYO DE 2027.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN.

"LA LICENCIANTE" GARANTIZA QUE LA LICENCIA EFECTUARÁ SUBSTANCIALMENTE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A SUS ESPECIFICACIONES BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVENIDAS Y EL NIVEL DE CONTRATACIÓN Y RESPONDERÁ CONTRA FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

DÉCIMA. - INCREMENTO.

NO APLICA.

UNDÉCIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE "LA LICENCIANTE" NO EJECUTE Y/O ENTREGUE LOS SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE APLICARÁ A FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 POR CIENTO SOBRE EL PRECIO DE LA LICENCIA POR CADA DÍA NATURAL.

"LA LICENCIANTE" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A **"LA UNIVERSIDAD"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SERVICIO POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

DUODÉCIMA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTE CONTRATO PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"LA LICENCIANTE"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A **"LA LICENCIANTE"**, CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS, A PARTIR DEL CUAL GENERARÁ INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DEL 5% MENSUAL, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) SI **"LA LICENCIANTE"** PRETENDE ENTREGAR LAS LICENCIAS CONTRATADAS CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES O ENTREGAR LAS LICENCIAS DAÑADAS.

B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA ENTREGA DE LAS LICENCIAS.

C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"LA UNIVERSIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE TOTAL, NI PARCIALMENTE BAJO NINGUNA MODALIDAD A FAVOR DE PERSONA ALGUNA. LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA UNIVERSIDAD"**. QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR **"LA UNIVERSIDAD"** Y **"LA LICENCIANTE"** QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR.

"LA LICENCIANTE" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INFRINJA PATENTES, MARCAS, O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

DÉCIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

"LA LICENCIANTE" MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NO PROVIENEN, NI PROVENDRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, INCLUYENDO AQUELLAS CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELACIONADA.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS RECURSOS UTILIZADOS POR "LA LICENCIANTE" PUDIERAN TENER ORIGEN ILÍCITO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE O RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DANDO AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

"LA LICENCIANTE" Y "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A GUARDAR Estricta CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, DATOS TÉCNICOS, COMERCIALES, FINANCIEROS, OPERATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE SE INTERCAMBIEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO AQUELLA QUE SEA IDENTIFICADA COMO CONFIDENCIAL O QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA CONSIDERARSE COMO TAL.

DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER DIVULGADA, PUBLICADA, TRANSMITIDA NI UTILIZADA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE PROPIETARIA DE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - IRRENUNCIABILIDAD

LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON IRRENUNCIABLES, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO. NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ, POR VOLUNTAD PROPIA, RENUNCIAR TOTAL O PARCIALMENTE A LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE INSTRUMENTO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE. ASIMISMO, CUALQUIER OMISIÓN, TOLERANCIA O DEMORA EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUIRÁ RENUNCIA A LOS MISMOS, NI AFECTARÁ SU VALIDEZ O EXIGIBILIDAD FUTURA.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ELIMINACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ REALIZARSE POR ESCRITO Y CONTAR CON LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE AMBAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FORMALIZADO. NINGUNA MODIFICACIÓN VERBAL, COMUNICACIÓN INFORMAL O CONDUCTA DE LAS PARTES PODRÁ ENTENDERSE COMO UNA ALTERACIÓN VÁLIDA DE LOS TÉRMINOS PACTADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LOS ELEMENTOS QUE SE ALTERAN, SU ALCANCE, VIGENCIA Y EFECTOS, Y QUEDARÁ SUJETA A LAS MISMAS CONDICIONES DE VALIDEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR TALES AQUELLOS EVENTOS IMPREVISIBLES E INEVITABLES QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, TALES COMO DESASTRES NATURALES, ACTOS DE AUTORIDAD, CONFLICTOS ARMADOS, PANDEMIAS, HUELGAS GENERALES, FALLAS EN SERVICIOS ESENCIALES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA DE NATURALEZA SIMILAR.

LA PARTE AFECTADA DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO, PROPORCIONANDO EVIDENCIA RAZONABLE DEL MISMO Y ESTIMANDO, EN SU CASO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA REANUDAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DURANTE EL PERIODO EN QUE SUBSISTA EL EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LAS OBLIGACIONES AFECTADAS QUEDARÁN SUSPENDIDAS SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES. SI DICHO EVENTO SE PROLONGA POR MÁS DE TREINTA (30) DÍAS NATURALES, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ OPTAR POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS NOTIFICACIONES

TODAS LAS NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, COMUNICACIONES O AVISOS QUE DEBAN REALIZARSE ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN EFECTUARSE POR ESCRITO Y ENTREGARSE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL MISMO,

YA SEA PERSONALMENTE, POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA CON ACUSE DE RECIBO, O POR CORREO ELECTRÓNICO CON CONFIRMACIÓN DE LECTURA.
PARA EFECTOS LEGALES, SE CONSIDERARÁ QUE UNA NOTIFICACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE REALIZADA:

- SI SE ENTREGA PERSONALMENTE, EN LA FECHA EN QUE SE RECIBA.
- SI SE ENVÍA POR MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, EN LA FECHA QUE CONSTE EN EL ACUSE DE RECIBO.
- SI SE ENVÍA POR CORREO ELECTRÓNICO, EN LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LECTURA.

LAS PARTES DESIGNAN COMO CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LOS SIGUIENTES:

- "LA UNIVERSIDAD": administracionyfinanzas@utsh.edu.mx
- "LA LICENCIANTE": tvega@vegasoft.com.mx

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS O CORREOS ELECTRÓNICOS DESIGNADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ SER INFORMADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; DE LO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS DOMICILIOS O CORREOS PREVIAMENTE REGISTRADOS SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-DE SUBLICENCIAMIENTO

"LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A NO OTORGAR SUBLICENCIAS, CEDER, TRANSMITIR, ARRENDAR, VENDER, COMPARTIR NI PERMITIR EL USO DE LAS LICENCIAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TERCEROS, YA SEA DE MANERA TOTAL O PARCIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA LICENCIANTE". EL USO DE LAS LICENCIAS ESTARÁ LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE "LA UNIVERSIDAD" Y NO PODRÁ EXTENDERSE A PERSONAS FÍSICAS O MORALES AJENAS A SU ESTRUCTURA INSTITUCIONAL.

CUALQUIER ACTO QUE CONTRAVENGA LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO COMO INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO, FACULTANDO A "LA LICENCIANTE" PARA EJERCER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, INCLUYENDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LA EXIGENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "LA LICENCIANTE" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE ZACUALTIPÁN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026.

11.

POR "LA UNIVERSIDAD"

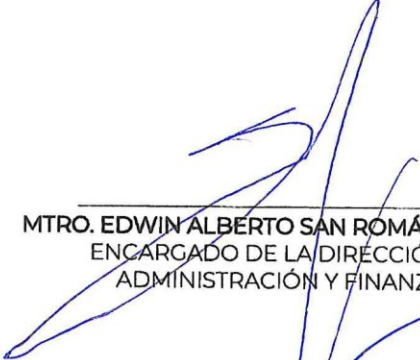
"LA LICENCIANTE"

ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA SIERRA HIDALGUENSE

C. ERIKA ACEVES GONZÁLEZ
ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA
GRUPO SYSTEM M&A, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. EDWIN ALBERTO SAN ROMÁN ARTEAGA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


MTRA. LILIA ANGÉLICA DEL CAMPO MENDOZA
DIRECTORA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES

VO. BO.


LIC. GERSON GERARDO CÓMEZ ESPINOSA
ABOGADO GENERAL